

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2016-A-MDE/LC

Echarati, 14 de marzo del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO

VISTOS:

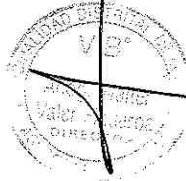
El Informe N° 0524-2016-UL-GAF-MDE/LC, Informe N° 044-2016-P-UL-GAF-MDE/LC, Informe N° 0489-2016-UL-GAF-MDE/LC, Memorandum N° 018-2016-EVA-SG-MDE/LC, Opinión Legal N°0064-2016-DAJ-MDE/LC, Informe N° 876-2016-MDE-LC/GI, Informe N° 0033-2016-BAPF-UOE/MDE/LC, Informe N° 006-2016-FHC/MDE/LC, Informe N° 0274-2016-UP-OPPR-MDE/LC; y demás documentación referente a la prestación adicional del Contrato N° 004-2015-ADS-S-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N°006-2015-CEP-MDE/LC, y;



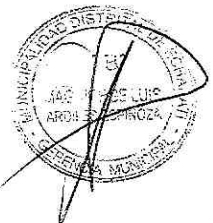
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..."



Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.



Que, con fecha 25 de junio del 2015, la Municipalidad Distrital de Echarati y CONSORCIO CONSTRUCTORA RAIMI SAC. - KOPE INVERSIONES CONSTRUCTORA SAC., suscribieron el Contrato N° 004-2015-ADS-S-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N°006-2015-CEP-MDE/LC, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Excavador sobre orugas, por 650 horas máquina para la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Papelpata Alto - Palmanayoc, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por un monto de S/. 182,000.00 Nuevo Soles.

Que, mediante Informe N°006-2016-FHC/MDE/LC, el Ing. Fredy Huaman Cáceres - Residente de Obra, solicita prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2015-ADS-UL-MDE/LC, por la cantidad de 162.0 HM y un monto de S/. 45,360.00 nuevos soles equivalente a un 24.92% del contrato total, para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, para realizar el corte y apertura de trocha del primer tramo km 0+00 al km 4+00, meta que no fue cumplida debido a la ejecución de mayores metrados como son trabajos de relleno con material propio, enrocado de muro de sostenimiento, extendido de material de relleno realizados en el km 1+800 al km 1+900;

Que, conforme a los descrito, se puede deducir que los adicionales requeridos por la Residencia son necesarios para cumplir las metas programadas en el primer tramo de la obra "Creación de la Trocha Carrozable Papelpata Alto - Palmanayoc, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", ya que el Contrato N° 004-2015-ADS-UL-MDE/LC fue suscrito con la finalidad de realizar el corte y apertura de trocha del primer tramo: km 0+00 al km 4+00, meta que no fue cumplida debido a la ejecución de mayores metrados, conforme se desprende de la manifestación del residente de obra, ratificado en el Informe N° 876-2016-MDE-LC/GI, por el Ing. Ronald Farfán



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2016-A-MDE/LC

Sotomayor – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que otorgo visto bueno a la solicitud de aprobación de adicionales;



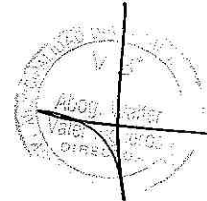
Que, al respecto mediante Informe N° 0274-2016-UP-OPPR-MDE/LC, la Econ. Yanet Contreras Béjar, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma S/. 45,500.00 nuevos soles, la cual estará afecto a la secuencia funcional 122-2016;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que: **Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.**

Que, conforme a todo lo actuado y acorde a la Opinión Legal N° 0064-2016-DAJ-MDE/LC, y estando lo verificado en los documentos actuados, y la normativa aplicable, corresponde aprobar la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2015-ADS-S-UL-MDE/LC, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Excavador sobre orugas, para la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Papelpata Alto - Palmanayoc, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", por el monto de S/. 45,360.00 nuevos soles, que representa el 24.92% del monto del contrato original;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **PRESTACION ADICIONAL** al Contrato N° 004-2015-ADS-S-UL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección ADS N° 006-2015-CEP-MDE/LC, suscrito entre el CONSORCIO CONSTRUCTORA RAIMI SAC - KOPE INVERSIONES CONSTRUCTORA SAC. y la Municipalidad Distrital de Echarati, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Excavador sobre orugas, por 162 H/M para la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Papelpata Alto - Palmanayoc, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", **por el monto de S/. 45,360.00 nuevos soles**, que **representa el 24.92% del monto del contrato original**, el cual será afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

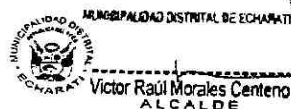
| Sec. Func | Prog. | Prod - Pry | Act-al-Obra | Func | Division- Func | Grupo- Func | Finalidad | Categ Gasto | Rubro | Tipo Recurso |
|-----------|-------|------------|-------------|------|----------------|-------------|-----------|-------------|-------|--------------|
| 0122 | 0138 | 2164890 | 4000070 | 15 | 033 | 0066 | 0038610 | 6 | 18 | N |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la UNIDAD DE LOGÍSTICA, **NOTIFICAR** al contratista con la presente Resolución para uso de la ampliación de plazo, en el marco del numeral 1) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y **REQUERIR** al Contratista aumentar de forma proporcional la Garantía correspondiente por el Fiel Cumplimiento conforme lo establecido en el artículo 158° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la UNIDAD DE LOGÍSTICA, la elaboración de la Addenda correspondiente y **PUBLICAR** la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
GM
GAF
Unidad de Logística.
Archivo